

**DECRETO LEY N° 2848**

**Gral. De Brig. HUGO BALLIVIAN R.**

**PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO**

**CONSIDERANDO:**

Que uno de los motivos para que los capitales no se depositen en las instituciones de crédito del país es la existencia de impuestos que gravan los depósitos ordinarios a la vista y a plazo que reciben los Bancos.

Que por esta razón es de urgente necesidad suprimir estos gravámenes y obtener así un mayor aumento del circulante actual.

**EN JUNTA MILITAR DE GOBIERNO,**

**DECRETA:**

**Artículo único.**? Se modifica el párrafo 10 del Capítulo V del Art 4° de la Ley de 22 de abril de 1941, liberando del impuesto de papel sellado y timbres los certificados bancarios por depósitos ordinarios en dinero a la vista y a plazo, a fin de incrementar los capitales en las instituciones de crédito del país.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Estadística, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y un años.

**(Fdo.) Gral. de Brig. HUGO BALLIVIAN.**? Gral. Donato Cardozo.? Gral. Antonio Seleme.? Gral. Francisco Careaga.? Cnl Carlos Montero.? Cnl. Tomás A. Suárez.? Tcnl. Luis Martínez.? Tcnl. Facundo Moreno.? Tcnl. Carlos Ocampo.? Cnl. Valentín Gómez.